unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctavo: Cupo Específico de hasta 1.200,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 y los 1.200,00 mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900.00 € y al cupo específico de jóvenes.

Decimonoveno: Cupo específico de Jóvenes.

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 900,00 mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 900,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 200,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

– Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años: 0,90

– Solicitantes menores de 30 años: 1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Vigésimo: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.